

**RESOLUCIÓN No. 252  
(11 DE MAYO DE 2022)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA JORNADA DEL DÍA LA FAMILIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, Estatutos de la Empresa, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 016 de 28 de Diciembre de 2021 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo quinto establece que: “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.
2. Que mediante la Ley 1361 de 2009 se crea la Ley de Protección Integral a la Familia que tiene por objeto: *“fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la La Familia”.*
3. Que la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias construida en desarrollo de lo previsto en la Ley 1361 de 2009, tiene como objetivo “reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social”.
4. Que mediante la Ley 1857 de 2017 en el parágrafo del Artículo 3° establece: *“los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”; y en el artículo 6° manifiesta: “Declárese el 15 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Familia”.*
5. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Territorial, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
6. Que dentro del Plan de Bienestar Social de la Entidad, Resolución No. 038 de Enero 21 de 2022, se contempla entre otras actividades la Celebración del Día de la Familia acorde con la Ley 1361 de 2009 y la Ley 1857 de 2017, en aras de brindar a los Empleados, Estímulos que dignifiquen la Unión Familiar la preservación y práctica de principios y valores alrededor de ella.
7. Que dando cumplimiento a las normas legales vigentes, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., celebrará el Día de la Familia, el día Viernes 20 de Mayo, con una actividad de integración en la Ciudad de Bucaramanga desde la 1.00 hasta las 5.00 p.m. y por consiguiente se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral para los funcionarios de Planta.

f.

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

Qué en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

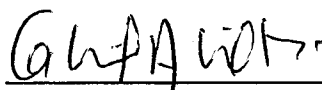
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Horario Laboral y de Atención al Público en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., con el propósito de promover la integración familiar; el Viernes Veinte (20) de Mayo del año 2022, para lo cual **se laborará en un horario de 7.30 a.m. a las 11.30 a.m.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exceptúese de la anterior modificación del horario de Trabajo y de Atención al Público, al Personal Misional de la Entidad, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales que realizan labores de atención al público, operativas y de emergencia, quienes deben cumplir sus funciones en su horario normal **o en su defecto coordinar con los respectivos Directores de cada Dependencia o Dirección y a su vez con los Coordinadores de cada Área para que implementen un Plan de Contingencia que les permita participar de esta importante actividad;** de igual manera, en cuanto a aspectos contractuales que esté adelantando la Empresa, el día 20 de Mayo de 2022, se tendrá en cuenta como un día hábil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe colocarse en lugar visible de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para conocimiento de los Usuarios.

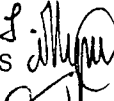
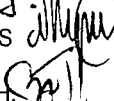

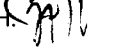
Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Once (11)** días del mes de **Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



---

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA   
Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS   
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------